



Estado Plurinacional de Bolivia
Hacia un futuro mejor para todos



LEYA LEGALIZADA

LEY No.798.- -----

Ley de 25 de abril de 2016-----

EVO MORALES AYMA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA-----

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley: -----

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL, -----

DECRETA: -----

LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY N° 252 DE 3 DE JULIO DE 2012.- -----

ARTÍCULO ÚNICO. La presente Ley tiene por objeto modificar los Artículos 1, 2 y 3 de la Ley N° 252 de 3 de julio de 2012, quedando redactados con el siguiente texto: -----

"Artículo I. (OBJETO). I. Las servidoras públicas y trabajadoras mayores de dieciocho (18) años que desarrollan sus actividades con funciones permanentes o temporales en instituciones públicas, privadas o dependientes de cualquier tipo de empleador, gozarán de tolerancia remunerada de un día hábil al año, a objeto de someterse a un examen médico de Papanicolaou y Mamografía. -----

II. Los servidores públicos y trabajadores mayores de cuarenta (40) años que desarrollan sus actividades con funciones permanentes o temporales en instituciones públicas, privadas o dependientes de cualquier tipo de empleador, gozarán de tolerancia remunerada de un dia hábil al año, a objeto de someterse a un examen médico de Próstata. -----

III. Las servidoras y los servidores públicos y las trabajadoras y los trabajadores mayores de cuarenta (40) años que desarrollan sus actividades con funciones permanentes o temporales en instituciones públicas, privadas o dependientes de cualquier tipo de empleador, gozarán de tolerancia remunerada de un día hábil al año, a objeto de someterse a un examen médico de Colon." -----

"Artículo 2. (CONSTANCIA DEL EXAMEN MÉDICO). Para justificar el goce de esta tolerancia, la servidora pública o el servidor público, la trabajadora o el trabajador, deberá presentar ante la institución o lugar donde desarrolla sus actividades laborales, la constancia que evidencie programación y realización del examen médico, emitido por el ente gestor de salud donde se encuentre asegurado o por el centro de salud autorizado, y no así el resultado." -----



"Artículo 3. (COORDINACIÓN). La fecha y el día de tolerancia, deberá ser establecida en coordinación entre la beneficiaria o el beneficiario y la empleadora o el empleador." -----

DISPOSICIÓN FINAL. -----

ÚNICA. El Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, y el Ministerio de Salud, en el plazo de noventa (90) días de publicada la presente Ley, deberán modificar y adecuar la reglamentación de la Ley N° 252 de 3 de julio de 2012. -----

Remitase al órgano Ejecutivo para fines constitucionales. -----

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los cinco días del mes de abril del año dos mil dieciséis.-----

Fdo. H. José Alberto Gonzales Samaniego, PRESIDENTE CÁMARA DE SENADORES.-

Fdo. H. Lilly Gabriela Montaño Viaña, PRESIDENTA CÁMARA DE DIPUTADOS.-----

Fdo. H. Eliana Mercier Herrera, SENADORA SECRETARIO.-----

Fdo. H. Víctor Hugo Zamora Castedo, SENADOR SECRETARIO.-----

Fdo. H. Mario Mita Daza, DIPUTADO SECRETARIO.-----

Fdo. H. Jhovana M. Jordan Antonio, DIPUTADA SECRETARIA.-----

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.-----

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.-----

FDO. EVO MORALES AYMA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.-----

Fdo. Juan Ramón Quintana Taborga, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA.-----

Fdo. José Gonzalo Trigoso Agudo, MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL.-----

Fdo. Ariana Campero Nava, MINISTRA DE SALUD. -----



MINISTERIO DE TRABAJO,
EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

La Paz, 25 de abril de 2016

Marcelino Ergüeta
RESPONSABLE DE ARCHIVO CENTRAL DEL
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y PREVISIÓN SOCIAL

